



**CONTRATO No. 47/2015**

**“SERVICIOS DE TRANSMISION Y RETRANSMISION DEL PROGRAMA RADIAL VOZ MUJER”**

**FONDOS: GOES PROYECTO DE INVERSIÓN No. 6066**

**CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR, que se abrevia ARPAS**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante acuerdo número DIEZ del Acta número OCHO de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, que en este instrumento me llamaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**" por una parte, y por la otra, **DOUGLAS ALBERTO ZAVALETA MARTÍNEZ,**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en calidad de Apoderado Especial, de la **ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR,** que se abrevia **ARPAS,** entidad de interés particular, apolítica, no lucrativa ni religiosa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indefinido; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en este instrumento me denominaré "**la Contratista**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Contratación Directa Número 02/2015, denominado "Servicio de Transmisión y Retransmisión del Programa Radial Voz Mujer", el presente

contrato denominado **SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL VOZ MUJER**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a transmitir 13 programas en vivo y a retransmitir 11 programa de radio voz mujer, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 3844 de fecha 03 de marzo de 2015, Documento Base para la Contratación Directa 02/2015, Acuerdo de Junta Directiva de solicitud de autorización y adjudicación Número ONCE de fecha 11 de septiembre de 2015, Oferta de fecha 01 de septiembre de 2015, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES PROYECTO DE INVERSIÓN Número 6066, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,700.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se hará por medio de TRES PAGOS y se realizará de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** por el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,800.00)** posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 4 programas y la retransmisión de 4 programa de radio y el Ranquin de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios), **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,750.00)** posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 5 programas y la retransmisión de 5 programa de radio y el Ranquin de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); y **TERCER PAGO:** por el monto de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,150.00)** posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 4 programas y la retransmisión de 2 programa de radio y el Ranquin de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER / PROYECTO DE INVERSIÓN NÚMERO 6066**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de

retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de NOVENTA Y DOS días calendarios a partir de la orden de inicio. La transmisión y retransmisión del programa radial voz mujer, se realizará de la siguiente manera: en RADIO CACAHUATIQUE, RADIO GUIJA, RADIO SEGUNDO MONTES y RADIO VICTORÍA transmisión de 13 programas en vivo los días lunes de cada mes, de las trece horas a las catorce horas y en RADIO FONSECA y RADIO GUAZAPA retransmisión de 11 programas el día lunes de cada mes, de las catorce horas a las quince horas; y en RADIO IZCANAL retransmisión de 11 programas el día martes de cada mes, de las nueve horas a las diez horas. Para la transmisión y retransmisión del programa deberá establecer enlace con la producción del programa a fin de coordinar el momento de transmisión de los programas. La vigencia del presente contrato es para la transmisión de 13 programas en vivo y retransmisión de 11 programas de Radio Voz Mujer, a partir de la orden de inicio.

**V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado.

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la Técnica de la Unidad de Comunicaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución

de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la contratista tuviera acceso, con ocasión de la ejecución de la contratación, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la contratista a no divulgarla directamente o por terceras personas. Ni hacer uso de estos por lo menos durante un período de cuatro años. La contratista no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización del Instituto. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,

aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED] telefax: [REDACTED] y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
Directora Ejecutiva

**Douglas Alberto Zavaleta Martínez**  
la Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO**

**DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte comparece el señor **DOUGLAS ALBERTO ZAVALA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderado Especial, de la **ASOCIACIÓN DE RADIOS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS DE EL SALVADOR**, que se abrevia **ARPAS**, entidad de interés particular, apolítica, no lucrativa ni religiosa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indefinido; con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – veinte cero uno cero cero – ciento seis - cero; que en lo sucesivo llamaré "**la Contratista**", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: **a)** Estatutos de la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador, publicados en el Diario Oficial Tomo número Trescientos Cuarenta y Ocho, Número Nueve, de fecha veinte de julio del año dos mil, en donde consta que su denominación, plazo y domicilio es como se ha dicho; que dentro de sus finalidades se encuentra brindar actos como el presente, que la Representación Judicial y

Extrajudicial corresponderá al Presidente, quien podrá otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, dichos estatutos se encuentran aprobados en el Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número VEINTE del Libro VEINTISEIS de Asociaciones Nacionales, el día cuatro de julio del año dos mil; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Asociación Radios y Programas Participativos de El Salvador, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número TREINTA Y TRES, del Libro CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, el día veinte de enero de dos mil quince, en la que consta que en Junta Directiva de la Asociación Radios y Programas Participativos de El Salvador, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil catorce, correspondiente a la XXII Asamblea General Ordinaria, se encuentra el punto número SEIS que literalmente dice: Elección de Junta Directiva ARPAS para el período uno de abril de dos mil catorce, al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en el cual consta que el Presidente electo es Oscar Arnulfo Ramírez Beltrán; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de junio de dos mil catorce, ante lo oficios notariales de Joaquín Antonio Castro López, por el Presidente de la Asociación Radios y Programas Participativos de El Salvador, Oscar Arnulfo Ramírez Beltrán, a favor de **Douglas Alberto Zavaleta Martínez**, en donde consta que se encuentra autorizado para otorgar actos como el presente, en dicho poder consta la personería con la que actuó el presidente de la Asociación para otorgar el referido poder; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SERVICIOS TRANSMISIÓN Y RETRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL VOZ MUJER**, proveniente de la Contratación Directa número cero dos/dos mil quince, adjudicada mediante el acuerdo número ONCE, de fecha once de septiembre de dos mil quince. Contrato por medio del cual **“la Contratista”** se compromete a transmitir trece programas en vivo y a retransmitir once programas de radio voz mujer, en las distintas estaciones de radio que se mencionan en la cláusula IV) de este contrato, por el monto de **ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo de **NOVENTA Y DOS** días calendarios a partir de la orden de inicio, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás

leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIV). Por su parte “**el Instituto**” se obliga a pagar, previos los trámites legales a “**la Contratista**”, el valor de dicho contrato la **ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se hará por medio de TRES PAGOS y se realizará de la siguiente manera: PRIMER PAGO: por el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 4 programas y la retransmisión de 4 programa de radio y el Ranquin de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios), SEGUNDO PAGO: por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 5 programas y la retransmisión de CINCO programa de radio y el Ranquin de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); y TERCER PAGO: por el monto de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 4 programas y la retransmisión de DOS programa de radio y el Ranquin de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER / PROYECTO DE INVERSIÓN NÚMERO SESENTA SESENTA Y SEIS**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta

de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.-

**DOY FE.-**

Pasan firmas....

**Yanira Maridol Argueta Martínez**

**Directora Ejecutiva**

**Douglas Alberto Zavaleta Martínez**

**la Contratista**

**NOTARIO**